



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de mayo de 2015
No. 82

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 2213, 2214, 2218, 2219, 2217, 2210, 2209, 2222,
2208, 2211, 2212, 2215, 2216, 2224, 2227, 2221, 287-B1, 2225, 2229,
2223 y 288-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2230, 290-B1, 2226, 2232,
2231, 2228, 2207, 2220 y 289-B1.

SUMARIO:

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Universidad Tecnológica
Fidel Velázquez

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES VI Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, 22 y 24 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 54 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y:

CONSIDERANDO

Siendo la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez un organismo auxiliar del Estado de México que debe conducirse, tanto en su gestión pública como en el manejo de los recursos y la prestación de servicios, dentro de un marco de actuación bien definido y en estricta observancia de las reglas y normas que permiten dar claridad y transparencia en su actuación, así como el debido control de los recursos asignados.

Es por esto que para el correcto desempeño de la función para la que fue creado el organismo, y a efecto de llevar a cabo los procesos o actos relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que resulta necesario contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia y economía de dichos actos o procesos; así como lineamientos que le faculten y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Para que los miembros del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, puedan cumplir de la mejor manera las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del comité, la de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, en concordancia con la normatividad instituida para tal efecto.

En base a lo antes expuesto, se expide el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

MARCO LEGAL

Ordenamientos Federales.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- XII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía; e
- XIII. Índices de Inflación emitidos por el Banco de México; y
- XIV. Demás disposiciones que sean aplicables.

Ordenamientos Estatales.

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. Código Financiero del Estado de México;
- XI. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- XV. Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- XVI. Acuerdo por el que se establecen las normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Manual de Procedimientos para la aprobación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México; y
- XVIII. Demás disposiciones afines que sean aplicables.

CAPITULO PRIMERO**Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer el marco de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Secretaría, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- II. Universidad, a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- III. Comité, al Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- IV. Ley, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- V. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- VI. Estructura Orgánica del Comité, la que se establece en el Reglamento;
- VII. Manual, al presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- VIII. Dirección de Administración y Finanzas, al área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o arrendamientos;
- IX. Presidente, al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- X. Titular del Órgano de Control Interno, al titular del Órgano de Control Interno;
- XI. Área Usuaría, a la Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica autorizada de la Universidad, que requiere la adquisición del bien y/o contratación de servicio;
- XII. Documento de Creación, al acta de instalación del Comité;
- XIII. Procedimiento, al procedimiento de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Adquisición, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de una cosa -mueble o inmueble- o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado;
- XV. Bienes, a las cosas –muebles o inmuebles- que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio;
- XVI. Convocante, a la Universidad;
- XVII. Licitante, a la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
- XVIII. Oferente, a la persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo o de arrendamiento;
- XIX. Proveedor, a la persona que celebre contratos de adquisiciones de inmuebles, arrendamientos de inmuebles o preste servicios.
- XX. Enajenante, a la persona que adquiera bienes muebles o inmuebles por medio de subasta pública.
- XXI. Bases, a las Bases de Licitación expedidas por la convocante, en las que se describen los bienes a adquirir, arrendar inmuebles o enajenar los muebles o inmuebles; el modo, tiempo y lugar que se dará el proceso licitatorio, así como los requisitos que debe cumplir el licitante.
- XXII. Arrendamiento, es el acto en virtud del cual una de las partes se obliga a proporcionarle a otra el uso y goce de una cosa durante cierto tiempo y esta se obliga a pagar, como contraprestación un precio cierto y determinado;
- XXIII. Enajenación, acto jurídico mediante el cual una persona o entidad le transfiere el uso o derecho de un bien a otra;
- XXIV. Contrato, documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.

CAPITULO SEGUNDO**De la integración del Comité**

Artículo 3. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, se integrará de la siguiente forma:

I. Presidente, quien lleve el Control Patrimonial y será quien funja como titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con derecho a voz y voto;

II. Representante del Área Financiera, será quien funja como titular de Departamento de Contabilidad; con función de vocal y derecho a voz y voto;

III. Representante del Área Jurídica, será quien funja como titular de la Oficina del Abogado General, con función de vocal y derecho a voz y voto;

IV. Representante de la Unidad Administrativa Interesada, quien funja como titular del Área de la Dirección de Administración y Finanzas, con función de vocal y derecho a voz y voto;

V. Representante del Órgano de Control Interno, será el Contralor Interno, con funciones de vocal y derecho a voz, pero sin voto; y

VI. Secretario Ejecutivo, será quien funja como titular de la Subdirección de Servicios Administrativos, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 4. Cuando algún caso, para su resolución definitiva, deba ser sometido a votación por parte de los integrantes del Comité y después de ésta se presente empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5. A las sesiones podrán invitarse asesores o invitados, particulares o servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidos a consideración del Comité.

Artículo 6. Solo en casos justificados, los integrantes del Comité podrán designar por escrito y con un mínimo de 24 horas de anticipación al acto licitatorio a un suplente para que asista a la reunión correspondiente, el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior; éstos tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del órgano colegiado y solo podrán participar en las ausencias de éste.

Artículo 7. El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el Presidente al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

Artículo 8. Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos

CAPITULO TERCERO**De las funciones del Comité**

Artículo 9. Además de las funciones que expresamente señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia, el Comité deberá realizar las funciones siguientes:

I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de las sesiones ordinarias que tendrán verificativo en el periodo;

II. Aprobará, en los casos que proceda o esté justificado, formalizar arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones o la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad;

III. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento;

IV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesario para el desarrollo de las funciones.

CAPITULO CUARTO

De las funciones de los integrantes del Comité

Artículo 10. Además de las funciones que expresamente le confiere la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Presidente del Comité (Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales), tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los asistentes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros integrantes;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la normativa, federal o estatal, que regulen los procedimientos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones;
- V. Designar por escrito a su suplente;
- VI. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricto apego a la normativa;
- VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes se ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso, emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Verificar que en los arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones, se asegure para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, en términos del Artículo 89 del Reglamento de la Ley;
- XIV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XV. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XVI. En su caso, nombrar y sustituir a los Servidores Públicos que llegaren a integrar los Subcomités o Grupos de Trabajo que fueren necesarios;
- XVII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XVIII. Asegurar el cumplimiento de los contratos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones acordados en el seno del Comité;
- XIX. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías;
- XX. Informar por escrito a la Secretaría y en términos de los Artículos 163, 164 y 165 del Reglamento, de las empresas o personas físicas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, derivado de los supuestos previstos por los artículos 74 y 87 de la Ley;
- XXI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo del Comité (Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos), además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité;
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en las sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Revisar y aprobar el programa anual de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos relativos a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de la Universidad; dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda, este instrumento deberá mantenerlo actualizado;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases para los procedimientos;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones solo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participaron en ellas y entregar copia o fotocopia de las mismas a los participantes que lo soliciten;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones "COMPRAMEX";
- XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;
- XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 12. El representante del Área Financiera (Departamento de Contabilidad), además de las funciones que le señala la Ley y su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

IV. Asistir puntualmente a las sesiones;

V. Firmar las actas de las sesiones en que participe;

VI. Coadyuvar, verificando en el seno del Comité el presupuesto autorizado a la Universidad y disponible para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área solicitante e informando a los integrantes del Comité;

VII. Asesorar al Comité en el manejo de presupuesto, aclarando cuando se trate de recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, etc., informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones de bienes inmuebles;

VIII. Emitir sus opiniones o comentarios para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

IX. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;

X. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;

XI. Emitir opiniones o comentarios para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XII. Firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;

XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;

XIV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 13. El representante del Área Jurídica (Titular de la Oficina del Abogado General), además de las encomendadas en la Ley y su Reglamento, deberá realizar las siguientes funciones:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Designar por escrito a su suplente;

III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV. Hacer uso de su derecho a voz y voto en las sesiones;

V. Emitir opiniones o comentarios respecto de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de que se trate;

VI. Emitir su opinión en cuanto al contenido de las actas elaboradas por el Secretario Ejecutivo del Comité y firmar las de las sesiones en las que hubiere participado;

VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;

VIII. Asesorar jurídicamente al Comité, en cuanto a la correcta aplicación de la normatividad para de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;

IX. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de adjudicación, en cuanto a la documentación jurídica que se presente;

X. Asesorar al Comité respecto a la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;

XI. Asesorar al Comité en la elaboración de convenios, contratos que se deriven de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;

XII. Verificar que los contratos, respecto del arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones de la Universidad, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 120 del reglamento;

XIII. Participar en dictaminar aquellos casos en que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en que quede asentado el fallo de dicha adjudicación;

XIV. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;

XV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 14. Además de las funciones encomendadas en la Ley y su Reglamento, el representante de la Unidad Administrativa Interesada (Titular de la Dirección de Administración y Finanzas) deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Asistir puntualmente a las sesiones a que sea citada por el Comité;

III. Designar por escrito a su suplente

IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;

V. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones;

VI. Proporcionar al Presidente del Comité y al Secretario, los elementos necesarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de los recursos, imparcialidad y transparencia.;

VII. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativa a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;

VIII. Emitir opiniones o comentarios técnicos o científicos, respecto a los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que se lleven a cabo;

IX. Firmar el acta en la que se asiente el fallo de adjudicación;

X. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes en caso de presentarse violaciones a la normatividad;

XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;

XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

Artículo 15. Además de las funciones encomendadas en la Ley y su Reglamento, el titular de la Contraloría Interna deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;

IV. Designar por escrito a su suplente;

V. Asesorar al Comité para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, pero sin que ello represente para la Universidad una limitante en la calidad de los bienes o servicios;

VI. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;

VII. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta interpretación de la Ley, de su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría, así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad que aplique en el proceso licitatorio que corresponda;

VIII. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones;

IX. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

X. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;

XI. Implementar los procedimientos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normativa que rige el procedimiento adquisitivo;

XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

CAPITULO QUINTO

De las sesiones ordinarias o extraordinarias

Artículo 16. Las sesiones ordinarias se celebraran previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días horas de anticipación.

Artículo 17. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del Presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.

Artículo 18. Las sesiones se celebraran cada dos meses, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos a tratar en el seno del Comité.

Artículo 19. El orden del día para cada reunión contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno.
- d) Lista de acuerdos alcanzados
- e) Asuntos Generales.

Artículo 20. Las sesiones del Comité se llevaran a cabo en forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en lo particular, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada o mostrada durante el desarrollo de la misma; los acuerdos que se alcancen serán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21. Las sesiones extraordinarias se celebraran exclusivamente para tratar asuntos de carácter urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad; para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizada por el Presidente, pudiendo convocarse también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

Artículo 22. Se consideraran como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité los siguientes:

- a) Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones en cuales quiera de sus modalidades;
- b) Cuando se trate del cambio de algún integrante del Comité;
- c) Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios, los que se limitaran a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad;
- e) En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

Artículo 23. Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenaciones, derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor o de alguna causa debida y plenamente justificada;

II. Cuando, de continuarse algún procedimiento, pudiera ocasionarse un daño o perjuicio al patrimonio o erario de la Universidad;

III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Artículo 24. Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente;

II. Cuando no exista el quórum legal para su celebración; en este caso, se volverá a convocar para que la sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;

III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el Gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en hora hábiles, esta circunstancia quedará asentada en el acta correspondiente;

IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la realización o continuación de la reunión;

V. Cuando, a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudara en los términos de la fracción II anterior, independientemente de que, si procediere, se aplicará al o los protervos las medidas disciplinarias que conforme a la ley procedan.

Artículo 25. Independientemente del tipo de sesión, el Secretario Ejecutivo deberá, sin excepción, cumplir con todo el procedimiento establecido para el desarrollo de las reuniones, es decir desde la emisión de la convocatoria hasta la firma del acta correspondiente.

Artículo 26. En todas las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 27. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia debidamente firmada a cada uno de los integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

Artículo 28. El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 29. Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negare a firmar el acta, en la misma se asentara la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente para los efectos legales que procedieran.

CAPITULO SEXTO

De la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo de orden técnico-administrativo

Artículo 30. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 del Reglamento, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, como los siguientes:

- a) Elaboración y venta de bases;
- b) Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- c) Juntas Aclaratorias;
- d) Programación de las subastas públicas y sus excepciones;
- e) Apertura de ofertas técnicas y económicas; y
- f) Dictamen técnico.

Artículo 31. Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

Artículo 32. Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de Trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

CAPITULO SÉPTIMO

Del seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité

Artículo 33. En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

Artículo 34. Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

Artículo 35. El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 fracción II del Reglamento.

Artículo 36. Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir injustificadamente los acuerdos, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien estará obligado a ponerlo del conocimiento del Órgano de Control Interno para que proceda de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual fue preparado, analizado y aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez durante su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de mayo del dos mil catorce.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponérsele.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

LIC. PEDRO PEREZ REYES
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

M. EN D. R. RODRIGO GUDIÑO DIAZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

C.P. GUSTAVO LORA LORA
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

C.P. ALEJANDRO RANGEL TREJO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO
(RÚBRICA).

M. EN C. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
TITULAR DEL AREA DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

C.P. MARIO MORLAN LEGORRETA
SECRETARIO EJECUTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 249/2015, MARIA CONCEPCION SUAREZ SUAREZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Teje" ubicado en calle Independencia sin número, en la Comunidad de Tecocac, México, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.35 metros, colinda con propiedad de Nicolás Suárez Hernández; al sur: 26.40 metros, colinda con calle privada sin nombre; al oriente: 20.00 metros, colinda con Fredy Alfonso Suárez Suárez; al poniente: 20.00 metros, colinda con Clemencia Lovera Escobar; el cual cuenta con una superficie total de 525.00 (quinientos veinticinco metros cuadrados).-----

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-----

Atlacomulco, México, treinta y uno de marzo de dos mil quince.-----Doy fe.-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

2213.- 8 y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 248/2015, FREDY ALFONSO SUAREZ SUAREZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Toshomui" en la Comunidad de Tecocac, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 metros, colinda con propiedad de Marcelo Estanislao Trinidad; al sur: 62.20 metros, colinda con Margarita Lovera Escobar; al oriente: 46.00 metros, colinda con Jerónimo de la Cruz Lovera; y al poniente: dos líneas una de 11.00 metros, colinda con propiedad de Alfonso Suárez Urbina y otra de 35.40 metros, colinda con Salvador Suárez Hernández; el cual cuenta con una superficie total de 2,874.00 (dos mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados).-----

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-----

Atlacomulco, México, treinta y uno de marzo de dos mil quince.-----Doy fe.-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

2214.- 8 y 13 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, dictado en el expediente 631/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por MARIA DEL CARMEN ESTHELA GOMEZ DOMINGUEZ en contra de ALFREDO RAMON AREVALO VARGAS: se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio; en la cual en subasta pública se habrá de rematar los bienes inmuebles el primero casa habitación ubicado en calle Hacienda Tres Marías número 115, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, el segundo inmueble siendo un terreno ubicado en calle Felipe Villanueva S/N, esquina con calle Manuel González Capultitlán III, zona dos manzana 172, Toluca, Estado de México y la casa habitación ubicada en calle Palomas Capuchina número 38, Colonia Las Palomas, Toluca, México, como parte de los bienes que conforman la sociedad conyugal de los señores ALFREDO RAMON AREVALO VARGAS y MARIA DEL CARMEN ESTHELA GOMEZ DOMINGUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,340,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del primer inmueble; \$ 415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del segundo inmueble; \$ 542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del tercer inmueble precios que serán deducidos en un cinco por ciento conforme lo dispone el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial, por una sola vez, mediando entre la última publicación del edicto y la almoneda por lo menos siete días.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de abril de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.- Rúbrica.

2218.- 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente 13/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOS LEAL JARAMILLO en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL LUNA MARTINEZ y MARIA ELENA VILLANUEVA LOPEZ en contra de MARIA ELENA GODINEZ MOLINA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil quince, ordenó anunciar en segunda almoneda la venta legal del inmueble embargado, ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, manzana ochocientos treinta y nueve (839), lote siete (07), Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, México, teniéndose como postura legal la cantidad de \$ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las nueve horas del uno de junio de dos mil quince, para que se lleve a cabo la segunda audiencia pública de remate notifiqese. Así lo acordó y firmó el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, quien actúa de forma legal con Secretaria Judicial Licenciada Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez, quien autoriza y da fe de lo actuado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y

Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda expedido a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.
2219.- 8, 14 y 20 mayo.

firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil quince.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.- Rúbrica.
2210.- 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 461/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México promovido por el Licenciado ANGEL GARCIA MARTINEZ en su carácter de apoderado legal de CINDY YORLINE GARCIA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en: bien conocido del poblado del poblado de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie total de 3,749.32 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 58.27 metros con camino vecinal; sur: 43.62 metros con Roberto Segundo Cruz; oriente: 68.78 metros con Jaime Blas Hernández; poniente: 80.61 metros con camino vecinal para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Validación de edicto.-Acuerdo de fecha: ocho (8) de abril de dos mil quince (2015).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Firma.- Rúbrica.

2217.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CESAR GUTIERREZ VAZQUEZ expediente número 4/2014, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado, de la vivienda uno, del lote sesenta y uno, de la manzana once, de la calle Circuito Jardines Inglaterra, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, ubicado en Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día primero de junio del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

EXP. No 1927/2009.
SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GARCIA ALBOR ARTURO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en: la vivienda dos, del lote noventa y cinco, de la manzana 105 de la calle Tercera cerrada de Bosques de Argentina, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, ubicado en Tecámac, Estado de México, es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$ 515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término y en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicando los edictos en los estrados del Juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, D.F., a 19 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.- Rúbrica.

2209.- 8 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SRIA. "A"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de JORGE ALBERTO LOPEZ MENCHACA, expediente 271/2013. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: la casa marcada con el número diez de la calle Circuito Vergel, Fraccionamiento "El Vergel" Municipio de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate, respecto del inmueble precisado, la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada: y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del uno de junio del año en curso, por lo que se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término.- México, Distrito Federal a 16 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

2222.- 8 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIO LLANERO LA ESTACION, S.A. DE C.V. en contra de JESUS SANCHEZ ALFARO en su carácter de deudor principal y ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ en su carácter de aval, por auto de veintiocho de abril de dos mil quince, se señalaron las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y valuado en autos, ubicado en calle Oaxaca, sin número, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México; con los siguientes datos registrales: partida número 1122, volumen 545, libro primero, sección primera de fecha quince de mayo de dos mil ocho, folio real electrónico número 92451 a favor de ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$ 1'031,000.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, convóquense postores. Notifíquese a los demandados en el domicilio señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 28/04/2015.- Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

2208.- 8, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 230/2015 promovido por JUAN DIEGO ACO AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Tlapexco Segundo", ubicado en Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de J. CRUZ ACO ORTIZ, teniendo la posesión desde el año dos mil uno, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos medidas, la primera 24.65 metros, colinda con Yolanda Aco Aguilar; la segunda 15.00 metros y colinda con Mauricio Aco Aguilar, al sur: 41.71 metros y colinda con J. Cruz Aco Ortiz, al oriente: dos medidas; la primera 27.16 metros colinda con Mauricio Aco Aguilar y la segunda 26.66 metros y colinda con

Samuel Aco Aguilar, al poniente: 57.45 metros y colinda con calle privada. Con una superficie de 1,694.06 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veinte de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

2211.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 250/2015, la señora LUCIANA SUAREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cruz" en Avenida Salvador Sánchez Colín Oriente sin número, en la comunidad de Tecuac, México, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros, colinda con Avenida Salvador Sánchez Colín Oriente; al sur: 12.00 metros, colinda con propiedad de Alfonso Suárez Urbina; al oriente: 99.60 metros, colinda con propiedad de Salvador Suárez Hernández; al poniente: 101.30 metros, colinda con propiedad de Aurelia Suárez Hernández y Rosa Suárez Hernández, con una superficie aproximada de 1,006.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de marzo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Firma.- Rúbrica.

2212.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 769/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO ORTIZ CISNEROS, mediante auto de fecha diecisiete de abril de dos mil quince se señalaron las trece horas del día veinte de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble objeto de la garantía hipotecaria consistente en el departamento doscientos dos (202), condominio trece (13), edificado sobre el lote ocho (8), manzana "G", tipo multifamiliar, edificio 14-A (catorce guión A), del Fraccionamiento "La Alborada I", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie de 51.90 metros, área construida y con rumbos medidas y colindancias, al norte en dos tramos el primero de 4.360 metros con vacío área común condominal; la segunda de 2.810 metros con vacío área común condominal; al sur en 7.160 metros con vestíbulo exterior de acceso y cubo de escalera propiedad común, al oriente en 7.190 metros con el departamento 201; al

ponente en 6.620 metros con vacío del área condominal común; lo anterior, según la escritura pública base de la acción y el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, que se exhibe, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$321,780.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por la perito oficial en la actualización de avalúo realizada el treinta de enero de dos mil quince, por lo que, se deberá convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y del Juzgado competente en Tultitlán, Estado de México, por ser lugar donde se encuentra ubicado en el inmueble que saldrá a remate en los términos señalados. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Auto.- Diecisiete de abril de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.- Rúbrica.

2215.- 8 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha catorce, veintiuno y veintisiete de abril del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HECTOR ALEJANDRO ZAMORA BRAVO, en el expediente 734/09, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hoyos Gandara autos que en síntesis dice: En México Distrito Federal se señalan las diez horas del día primero de junio del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda No. "C", construida sobre el lote 74, manzana 36 del Conjunto Habitacional denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico denominado "El País", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$ 213,866.66 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente billete de depósito expedido por Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros, por una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, ello en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados del Juzgado. México, D.F., a 28 de abril del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.- Rúbrica.

2216.- 8 y 20 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

PABLO MONTAÑO FLORES Y
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

YOLANDA PATRICIA ZAPATA MANCILLA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 436/2014, juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACION DE GRAVAMEN DE HIPOTECA), reclamando las siguientes prestaciones: A) La cancelación del gravamen de hipoteca que corresponde al inmueble de mi propiedad el cual se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, B) El pago de los gastos y Costas que se origin con el presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Soy propietaria del Inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 4, Sección F, Ventana de la Sierra Fraccionamiento Ciudad Labor, Perteneciente al Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancia y superficie total son las siguiente: AL NORTE: 15.00 metros y linda con LOTE 6: AL SUR: 15.00 metros linda con LOTE 8; AL ESTE: 08.00 metros linda con LOTE 26; AL OESTE: 08.00 metros linda con ANDADOR DE LA GRUTA, teniendo una superficie Total de 120.00 metros cuadrados. 2.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, los codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Y PABLO MONTAÑO FLORES, celebraron el acto jurídico consistente en un reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, el cual se hizo constar en escritura pública número veintinueve mil trescientos noventa y tres, tirada ante la fe del Notario Público 134 Lic. ALFONSO ROMAN, respecto del inmueble de mi absoluta propiedad. 3.- No obstante lo anterior y a manera de antecedente señalo que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, entregó a la suscrita una constancia dirigida al Notario Público número 10 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ BOJORQUEZ, porque según el codemandado PABLO MONTAÑO FLORES, hizo pago total de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el documento, de lo que se evidencia que con independencia de que en el caso a estudio ha operado la prescripción definitiva para que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. pudiese ejercitar acción alguna en contra del codemandado PABLO MONTAÑO FLORES. 4.- En vista de lo anterior y tomando en consideración que a la fecha han transcurrido con exceso el plazo a que se refiere el artículo 2770 del Código Sustantivo de la Materia, que imperativamente determina. Y es el caso que en el título se estableció un plazo de quince años para el pago, por lo que esos quince años concluyeron en el año de mil novecientos ochenta y tres, por lo que el tiempo posterior a dicho término era de diez años, mismos que fenecieron en el año noventa y tres, y al no haberlo reclamado al día de hoy es que su derecho se extinguió.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta Población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, veintisiete de abril del dos mil quince. Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del dos mil quince.- Rúbrica.

2224.- 8, 19 y 28 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO

PABLO PERALTA CRUZ:

MARIA MARGARITA VÁZQUEZ GARCÍA, promovió bajo el número del expediente 847/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) en contra de MARÍA CRISTINA SANTIAGO LÓPEZ Y PABLO PERALTA CRUZ, respecto a las siguientes prestaciones: A) La declaración a través de sentencia que soy la propietaria de la casa ubicada en AVENIDA LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS NÚMERO 311, MANZANA 25, LOTE 1, CASA C4, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN" ESTADO DE MÉXICO". B. La desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado, con sus frutos, acciones y los frutos de los frutos. C. El pago de todos y cada uno de los daños y perjuicios que nos han sido ocasionados en mi persona, por la ocupación ilícita y sin autorización por parte de la demandada respecto del predio de mi propiedad. C.BIS. La fijación de una garantía en contra de la demandada a fin de que se abstenga de volver a realizar cualquier conducta que tenga como fin la ocupación indebida del bien. D. La declaración de la nulidad de cualquier contrato o documento, que exhiba la parte demandada, para sustentar indebidamente la posesión de mi propiedad. C. (SIC). El pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio, ello en atención a los siguientes hechos:

1. Como lo acredito con el primer testimonio de la escritura 16436, otorgada ante el notario público número 80 del Estado de México soy la legítima propietaria del inmueble ubicado en AVENIDA LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS NÚMERO 311, MANZANA 25, LOTE 1, CASA C4, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN" ESTADO DE MÉXICO... 2. El inmueble objeto del juicio se identifica con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: 3.84 M. CON AREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE: 9.60 M. CON CASA C3 DE SU PROPIO LOTE, AL SUR: 2.74 M CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 1.10 M, CON SU PATIO DE SERVICIO; AL OESTE 2.80, CON SU PATIO DE SERVICIO Y EN 6.80 M CON PATIO DE SERVICIO Y 6.80 CON PROPIEDAD PRIVADA; PLANTA ALTA: AL NORTE 2.89 M. Y 0.95 CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE EN 0.60 M. CON AREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE, EN 9.60 CON CASA C3 DE SU PROPIO LOTE; AL SUR EN: 2.74 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN 1.10 M. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL OESTE: 2.80 M. CON SU PATIO DE SERVICIO Y 7.40 CON PROPIEDAD PRIVADA; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE 1.10 M. CON SU PROPIA CASA, AL ESTE 2.80 CON SU PROPIA CASA, AL SUR 1.10 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN: 2.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA. 3. En fecha primero de julio del presente año, la suscrita al regresar a mi domicilio mencionado con anterioridad, y probar las llaves con las que comúnmente abría la puerta principal de acceso, ninguna de las llaves logró abrirla, observé que había otras chapas, por lo que se asomó una muchacha la cual desconozco..., la que respondió que la casa se la habían traspasado a su mamá, que ésta era jubilada y que en ese momento no se encontraba... yo respondí que yo era la dueña de la casa, que si por favor la podía desocupar ya que en ningún momento yo les había transmitido la propiedad, contestando que esperara a su madre... y al ver que no llegaba le dije que si no se salían las iba a denunciar, argumentándome después que se las había rentado una señora... por lo que me retire a fin de levantar la denuncia, la cual por situaciones diversas no se pudo iniciar ese día... 4. Posteriormente y días después regrese al Inmueble para mostrar a la persona que yo contaba con justo título de propiedad, mediante el cual me acredita como única y legítima dueña del inmueble acudiendo a mi llamado MARIA CRISTINA SANTIAGO LÓPEZ, persona que me confirmo que le había rentado el inmueble... me reafirmo que a ella le había rentado

PABLO PERALTA CRUZ, persona que desconozco.. 5. En esa tesitura y al ver que había sido despojada, inicié carpeta de investigación ante el Ministerio Público de Cuautitlán, lugar al que acudí la señora MARIA CRISTINA SANTIAGO LÓPEZ exhibiendo un contrato de arrendamiento, en el que aparece como arrendador PABLO PERALTA CRUZ. 6. Siendo la suscrita legítima propietaria del inmueble, y al no tener la posesión del mismo, por la causa injusta ocupación ilícita promuevo por la vía de demanda acción reivindicatoria, a fin de que se me declare propietaria y se me haga la devolución y entrega del inmueble de mi propiedad. La demanda fue admitida mediante proveído de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Por otra parte el auto de fecha siete (07) de abril de dos mil quince (2015), ordena que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, emplácese al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Dado a los quince (15) días del mes de abril de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- RÚBRICA.

2227.- 8, 19 y 28 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de abril del año dos mil quince, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERNÁNDEZ RAMÍREZ GUILLERMO, expediente número 12/2013, EL C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, dicto un acuerdo que a la letra dice... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "UNIDAD Y" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ARIJA" CONSTRUIDA EN EL LOTE CINCO DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual se convocan postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES", la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado, precisando

que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precisándole al público interesado que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de dicha cantidad, esto es VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente. Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, en los términos anotados, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.- Notifíquese.-

México, D.F., a 16 de ABRIL de 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

2221.- 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ
E D I C T O**

Ante este Juzgado, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, promovido por VERÓNICA BAEZA PARTIDA, registrándose con el número de expediente 1739/2014, a efecto de acreditar en términos del artículo 8053 del Código Civil vigente en el Estado de México sobre un predio ubicado en la Calle Río Balsas Manzana 65, Lote 51, Colonia El Salado en el Poblado de la Magdalena Aticpac, Municipio de La Paz, mediante la inscripción que sea ordenada por su Señoría ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México..., I.- Como lo demuestro con el documento que me permito anexar en fecha quince de agosto de 1989 adquirió por un contrato privado de compraventa que realice con la señora ALICIA PRADO MAGALLON, sobre un predio ubicado en la Calle Río Balsas Manzana 65, Lote 51, Colonia El Salado en el Poblado de la Magdalena Aticpac, Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie aproximada de 147 metros cuadrados, mediante la inscripción que sea ordenada por su Señoría en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual para los efectos legales de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con Río Balsas; AL SUR: 7.00 metros con Lote 12, actualmente Rubén López López; AL ORIENTE: 21.50 metros con Lote 52, actualmente José Luis Guzmán Álvarez; AL PONIENTE: 21.50 metros con Lote 50, actualmente Transito Pavial Gil y Ramona Isaura Estudillo Manzano; con una superficie total de 147 metros cuadrados. II.- Como lo justifico con el certificado de no inscripción mismo que me permito anexar expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México..., no aparece inscrito a nombre de persona alguna, como podrá apreciarse en dicho documento, no obstante de haber realizado una búsqueda en los libros de dicha oficina... III.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el predio que poseo es en el concepto de propiedad, por haberlo adquirido por contrato privado de compraventa desde la fecha que se menciona en el citado documento, además de poseerlo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y de manera ininterrumpida... IV.- Asimismo anexo una Constanza expedida por las autoridades del Ejido del Poblado de la Magdalena Aticpac, en la cual se

manifiesta que dicho predio NO PERTENECE AL RÉGIMEN EJIDAL... V.- Proporcione certificado de No adeudo fiscal el cual fue extendido por la Tesorería de H. Ayuntamiento de Los Reyes La Paz, Estado de México. VI.- Proporcione plano descriptivo y de localización del predio referido..., Se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de circulación diaria de esta Ciudad.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 04 DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.

287-B1.- 8 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, dictado en el expediente 2571/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido JAVIER MARGARITO ALVARADO en contra de MARIA PAULINA MONTOYA ARREOLA se ordenó emplazar a través de edictos a MARIA PAULINA MONTOYA CARREOLA, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la solicitud de divorcio incausado, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito contrajo matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Temoaya México; bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Hago de su conocimiento a su Señoría que el suscrito y mi aún cónyuge procreamos a dos hijos de nombres ABIGAIL y FRANCISCO JAVIER de apellidos MARGARITO MONTOYA. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el último domicilio en el que hicimos vida en común con mi todavía cónyuge; fue el ubicado en el domicilio conocido, Jipiquilco, el Viejo. Temoaya, México.- 4.- Manifiesto a este H. Tribunal que ya no es mi deseo continuar unido en matrimonio con la SEÑORA MARIA PAULINA MONTOYA CARREOLA.- PROPUESTA DE CONVENIO QUE HABRA DE REGULAR LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. PRIMERA).- La guarda y custodia definitiva de las menores ABIGAIL y FRANCISCO JAVIER de apellidos MARGARITO MONTOYA será decretada a favor de la SEÑORA MARAPaulina MONTOYA CARREOLA, quien habitarán el domicilio ubicado en CALLE BASOLO SIN NUMERO, BARRIO SANTA CATARINA, IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO. El señor JAVIER MARGARITO ALVARADO, tendrá el siguiente régimen de convivencias con sus hijos: Los días domingos de cada quince días en un horario de las trece horas a las veinte horas. En periodos vacacionales y días festivos, corresponderá a cada progenitor el cincuenta por ciento de dichos periodos para convivir con sus hijos tiempo durante el cual las menores pemotarán con el señor JAVIER MARGARITO ALVARADO en la mitad del periodo vacacional que le corresponda. SEGUNDA).- EL SEÑOR JAVIER MARGARITO ALVARADO será quien habite el domicilio donde se hizo vida en común, ya que este domicilio es propiedad de mis señores padres. TERCERA).- Por concepto e alimentos el SEÑOR JAVIER MARGARITO ALVARADO proporcionará la cantidad de QUINIENTOS PESOS semanales a favor de sus menores hijos, cantidad que será depositada en una cuenta bancaria a nombre de la SEÑORA MARIA PAULINA MONTOYA CARREOLA; la pensión alimenticia sufrirá un incremento conforme al aumento al salario mínimo diario.- CUARTA).- Ambos cónyuges divorciantes renunciemos al

derecho de alimentos, ya que trabajamos.- QUINTA).- Manifiesta el solicitante del divorcio que contrajo matrimonio civil con el cónyuge bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo no adquirieron bienes susceptibles de liquidarse, por lo que no hacemos referencia alguna sobre la liquidación de sociedad conyugal. Informando a la SEÑORA MARIA PAULINA MONTOYA CARREOLA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte; previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Y se tendrá por prelucido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaria en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación; par que sean publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de abril de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA MONDRAGON LOZA.-RÚBRICA.

2225.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANCHEZ GONZALEZ LUIS IVAN y DULCE MARIA MERCADO OLIVARES, EXPEDIENTE NUMERO 863/2013, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar el cual se agrega a los presentes autos con nota de cancelado para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita con los insertos necesarios, se ordena girar nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y en plenitud de jurisdicción se de cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil quince, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al C. Juez exhortado en el auto antes citado concediéndosele un término de VEINTE DIAS HABILES para la diligenciación del exhorto de mérito. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, visible a foja 133 de autos que dice; "...debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS MAS TRES DIAS en razón de la distancia, es decir DIEZ DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo..." DEBIENDO DECIR: "...debiendo

mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo..." aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en EL LOTE CON SERVICIOS Y PIE DE CASA NUMERO VEINTIDOS, MANZANA DOCE, DE LA SUPERMANZANA TRES, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "EX-HACIENDA DE XALPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS MAS TRES DIAS en razón de la distancia, es decir DIEZ DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$259,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; finamente, se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-México, Distrito Federal a 29 de abril de 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

2229.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de DAVID MALDONADO SERRANO, expediente número 284/2013, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil quince. A sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA en el presente juicio, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados en auto de quince de enero del año en

curso, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil quince. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4 (CUATRO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 64 (SESENTA Y CUATRO), DE LA MANZANA 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), SECTOR CUARENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, por último se tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y diligenciar el exhorto aquí ordenado a las personas que menciona. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe.-MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2223.-8 y 20 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

ISABEL SANCHEZ CAMARGO y SABINA SANCHEZ CAMARGO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA SANCHEZ RAMIREZ, le demanda; en los autos del expediente número 77/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en lote de terreno conocido públicamente como calle Chaparritas, número 457, Colonia Benito Juárez, antes Aurora Oriente, lote 18, manzana 389, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153.00) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 17; AL SUR: 17.00 metros con lote 19; AL ORIENTE: 8.00 metros con lote 40; AL PONIENTE: 8.00 metros con calle de Chaparritas.

El actor manifiesta que es poseedor del inmueble, primeramente por Contrato de Promesa de Venta de fecha 31 de Diciembre de 1964, de Fraccionamiento "Aurora Oriente S.A.", venden a los señores ISABEL SANCHEZ CAMARGO y SABINA SANCHEZ CAMARGO; con fecha 20 de Enero del año 2000, los señores ISABEL SANCHEZ CAMARGO y SABINA SANCHEZ CAMARGO, venden el inmueble materia del presente juicio a la suscrita Señora YOLANDA SANCHEZ RAMIREZ, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta fecha cuando se le entrega la posesión del inmueble ostentándose desde ese momento como propietaria del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del Juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 50056.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO: OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

288-B1.-8, 19 y 28 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

EXP. NO. 16776/15, ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO COAPEXCO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.80 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL; AL SUR: 05.80 MTS. Y COLINDA CON MARDONIO REA ZAMORA; AL ORIENTE: 08.30 MTS. COLINDA CON CALLE LIBERTAD; AL PONIENTE: 08.75 MTS. COLINDA CON JOSÉ DE JESÚS REA MORALES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 50.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16777/15, BLANCA PALOMA LAGUNAS OCAMPO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LA FINCA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN GASPAR, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.10 MTS. TREINTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS, COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 32.10 MTS. TREINTA Y DOS METROS CON DIEZ CENTIMETROS, COLINDA CON BENITO ROGEL GUADARRAMA Y DAVID LAGUNAS ESPINOZA; AL ORIENTE: 54.00 MTS. CINCUENTA Y CUATRO METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON BORDO; AL PONIENTE: 53.60 MTS. CINCUENTA Y TRES METROS CON SESENTA CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,800.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16778/15, ABRAHAM HERNÁNDEZ VALDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.29 (DIECISIETE METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS) CON CALLE Y TERESA HERNÁNDEZ VALDEZ; AL SUR: DOS LINEAS UNA DE 11.62 (ONCE METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE HIDALGO Y OTRA DE 5.84 (CINCO METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) CON SUCESORES DE ROBERTO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 36.96 (TREINTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS), CON SUCESORES DE HERMELINDA MENDEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 16.34 (DIECISEIS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS), Y OTRA DE 18.70 (DIECIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS) CON SUCESORES DE ROBERTO HERNÁNDEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 515.94 (QUINIENTOS QUINCE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16779/15, ELIZABETH VILLEGAS MENDEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.95 MTS. Y COLINDA CON ANDRES VILLEGAS SÁNCHEZ; AL SUR: 7.15 MTS. Y COLINDA CON DEPOSITO DE AGUA; AL ORIENTE: 19.13 MTS. COLINDA CON ENTRADA; AL PONIENTE: 18.50 MTS. COLINDA CON CALLE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 113.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16780/15, BERENICE ANIEVAS FLORES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NUM. 48, COLONIA CENTRO, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.55 Y COLINDA CON BERENICE ANIEVAS FLORES; AL SUR: 11.67 Y COLINDA CON MA. LUISA ANIEVAS FLORES; AL ORIENTE: 5.00 Y COLINDA CON RAFAEL OCHOA MORALES; AL PONIENTE: 5.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.86 MTS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 57.98 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16781/15, ROSALINA BERNAL SÁNCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 4.00 MTS. DE ANCHO; AL SUR: 14.00 MTS. Y COLINDA CON HEREDEROS DE ESTEBAN MANCILLA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON DERECHO DE VIA FEDERAL DE AUTOPISTA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON HEREDEROS DE ESTEBAN MANCILLA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16813/15, JESÚS BRAVO HUERTA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LLANO DE SANTIAGUITO" EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL ORIENTE: 59.00 METROS CON PEÑA EN LINEA QUEBRADA; AL PONIENTE: 118.00 METROS CON CALLE ANTIGUA; AL NORTE: 87.00 METROS CON CARMEN TESTELA JARDÓN; AL SUR: 50.00 METROS CON PEÑA EN LINEA CURVA; CON UNA SUPERFICIE DE: 6,062.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 04 DE MAYO DE 2015.- EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO

EXP. NO. 4219/15/2015, DEMETRIO ANTONIO GRANADOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO DE SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 14.81 METROS Y COLINDA CON LA PLAZA PRINCIPAL; AL SUR: MIDE 12.37 METROS Y COLINDA CON LA CALLE; AL ORIENTE: MIDE 26.97 METROS Y COLINDA CON EL CALLEJON S/N; AL PONIENTE: MIDE 28.86 METROS Y COLINDA CON EL SR. ANDRES ANTONIO GRANADOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 379 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

EL C. JOSE SANCHEZ VALDIN, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 33662/14/2015, sobre un predio ubicado EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 4 EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO TECHUCHULCO, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.30 METROS Y COLINDA CON CATARINO UBALDO; AL SUR: 20.90 METROS Y COLINDA CON LA C. PAULA CONTRERAS DE VALDIN; AL ORIENTE: 05.85 METROS Y COLINDA CON EL C. JOAQUIN UBALDO; AL PONIENTE: 06.95 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "Gaceta de Gobierno" del estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.- RÚBRICA.

2230.- 8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

EXP. NO. 16815/15, DANIEL ALARCON ENCARNACION, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TLACOHACA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN 4 LINEAS 1RA. 3.567, 2DA. 2.537, 3RA. 8.289 Y 4TA. 15.846 MTS. CON JESSE W. DEVLIM. M., SUR: EN 4 LINEAS 1RA. 5.123, 2DA. 11.990, 3RA. 10.842 Y 4TA. 15.453 MTS. CON CARRETERA A TLACOHACA, ORIENTE: 15.769 MTS. CON JESSE W. DEVLIM. M., PONIENTE: 37.482 MTS. CON HEREDEROS DE EL C. CLODOVEO HERNANDEZ VARA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 900.00 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16816/15, VLADIMIR BALTAZAR VALENCIA COVARRUBIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MALINALCO - CHALMA S/N, BARRIO SAN PEDRO, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.54 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 23.58 METROS Y COLINDA CON EL C. PEDRO MANCIO CATZIN, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MALINALCO - CHALMA, AL PONIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LA C. FABIOLA COATZIN GARCIA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 149.85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16814/15, MARCO ANTONIO COTERO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUM. 32, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 39.30 MTS. Y COLINDA CON AURELIO PEÑA LOPEZ, POMPEYO VERA BRAVO Y ENRIQUE ORTEGA SOLIS, AL SUR: EN 3 LINEAS. LA PRIMERA DE 9.91 MTS. LA SEGUNDA DE 6.30 MTS. Y LA TERCERA DE 22.80 MTS. Y COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA, CALLE MELCHOR OCAMPO Y HECTOR MANUEL COTERO GARCIA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS. LA 1ª DE 5.45 MTS. 2ª DE 24.85 MTS. Y COLINDA CON HECTOR MANUEL COTERO GARCIA Y CALLE PASCUAL FRANCO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 4.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 25.13 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA Y DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 784.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16770/15, LEOBARDO GARCIA MORALES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.87 Y COLINDA CON MARIBEL ARELI GARCIA MORALES, AL SUR: 8.49 Y COLINDA CON TERESA MORALES SOLIS, AL ORIENTE: 8.99 Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL, AL PONIENTE: 8.91 MTS. Y COLINDA CON RUFO MORALES SOLIS.

SUPERFICIE PLANIMETRICA APROXIMADA DE 72.96 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16771/15, HECTOR MANUEL COTERO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUM. 32, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.80 MTS. COLINDA CON MARCO ANTONIO COTERO GARCIA, AL SUR: 22.60 MTS. COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 18.15 MTS. COLINDA CON CALLE PASCUAL FRANCO, AL PONIENTE: 18.15 MTS. COLINDA CON DULCE MA. DEL SOCORRO COTERO GARCIA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 410.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16772/15, FRANCISCO MEJIA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE PORFIRIO DIAZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 39.00 MTS. TREINTA Y NUEVE METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 17.50 MTS. DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON AMANDO Y JESUS TELLEZ ARCE, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 38.00 MTS. TREINTA Y OCHO METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 20.00 MTS. VEINTE METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE VECINAL, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 86.00 MTS. OCHENTA Y SEIS METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 42.00 MTS. CUARENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON J. GUADALUPE MENDEZ GONZALEZ E HILARIO SANCHEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 82.00 MTS. OCHENTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS, LA SEGUNDA DE 43.50 MTS. CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON MA. DE LA LUZ MENDOZA, EVANGELINA NAVA, ERASMO GUADARRAMA Y ANTONIO GONZALEZ.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,256.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16773/15, ISAAC ANIEVAS FLORES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NUM. 48 COLONIA CENTRO, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.20 MTS. Y COLINDA CON JORGE ALEJANDRO ARELLANO ANIEVAS, AL SUR: 13.00 MTS. COLINDA CON MARIA ELENA ANIEVAS FLORES, AL ORIENTE: 6.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.86 METROS, AL PONIENTE: 6.60 MTS. Y COLINDA CON GEORGINA SALAS.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 86.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16774/15, AMPARO ISLAS TRUJILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO COAPEXCO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 54.20 MTS. Y COLINDA CON LINEA CURVA CON AMELIA FIZ ORTEGA Y CANAL DE POR MEDIO, AL SUR: 62.50 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO FLORES AYALA Y EVELIA BUENAVENTURA SOLORZANO, AL ORIENTE: 38.20 MTS. Y COLINDA CON BRIGIDA ZAMORA TEJADA, CANAL Y CAMINO DE POR MEDIO, AL PONIENTE: 19.60 MTS. Y COLINDA CON RIGOBERTO ISLAS TRUJILLO Y CAMINO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,686.31 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

EXP. NO. 16775/15, REYNA MARISOL GUADARRAMA ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MATAMOROS NO. 13 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.33 MTS. CON PROP. DE MA. DEL SOCORRO NAVA GONZALEZ, AL SUR: 8.34 MTS. CON CERRADA DE LA CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 14.32 MTS. CON CALLE DE MATAMOROS, AL PONIENTE: 13.97 MTS. CON MARTHA LUCINA GUADARRAMA ESTRADA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.60 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2230.-8, 13 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,236, Volumen 2,576, de fecha 13 de Marzo de 2015, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CRESCENCIO LARA EVANGELISTA (quien en vida también utilizó el nombre de CRESENCIO LARA EVANGELISTA), que otorgó la señora GUADALUPE DE LA CRUZ RAMÍREZ y las señoras GUADALUPE, JUANA y MARTHA todas de apellidos LARA DE LA CRUZ, la primera en su calidad de concubina y las tres últimas en su calidad de Descendientes en Primer Grado, del de Cujus. Que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así

como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de la señora GUADALUPE DE LA CRUZ RAMÍREZ y las señoras GUADALUPE y JUANA ambas de apellidos LARA DE LA CRUZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

290-B1.- 8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,261, Volumen 2,571, de fecha 20 de Marzo de 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora FRANCISCA ÁLVAREZ BENITEZ, que otorgó la señora CARLOTA BENITEZ ABREU, en su calidad de Ascendiente directo de la de Cujus, que es la única con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

290-B1.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,163, Volumen 2,573, de fecha 3 de Marzo de 2015, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SATURNINO SUÁREZ LÓPEZ, que otorgaron los señores MARÍA MAGDALENA JUÁREZ CUELLAR también conocida como MA. MAGDALENA JUÁREZ CUELLAR, y los señores EDUARDO, CRISTINA y ALEJANDRA todos de apellidos SUÁREZ JUÁREZ, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores EDUARDO, CRISTINA y ALEJANDRA todos de apellidos SUÁREZ JUÁREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del

Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

290-B1.-8 y 19 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 106,114, Volumen 2,574, de fecha 21 de Febrero de 2015, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA TERESA CAMARGO BARRERA**, que otorgaron los señores **FRANCISCO, JULIETA YAZMIN, ALMA ELBA, NORMA ARACELI y LILIANA PATRICIA**, todos de apellidos **TREJO CAMARGO** en su calidad de Descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores **FRANCISCO, JULIETA YAZMIN, ALMA ELBA y LILIANA PATRICIA**, todos de apellidos **TREJO CAMARGO** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

290-B1.-8 y 19 mayo.

CORREDURIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO
DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O

PRIMERA PUBLICACIÓN

En cumplimiento al auto de fecha 25 de febrero del año 2015 dictado por el C. Juez Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México en el expediente 137/2014 promovido por **JUAN PLIEGO DE PAZ** en contra de **CIRENIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ** en el Juicio Especial de desahucio y de conformidad con el artículo 2.257 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, se ordenó la venta al público en general que estuviera interesado por medio del suscrito Corredor Público de un bien mueble embargado en el referido expediente, consistente en una camioneta marca Pontiac, Modelo Montana 2000, tipo Vagoneta, Placas MFR6302 del Estado de México, número de serie 1GMDX03E9YD221276,

capacidad para siete pasajeros en condiciones normales de uso, en la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se venderá en pública almoneda, misma que se llevará a cabo el día 12 de mayo del año en curso para que los que estén interesados a participar en la misma acudan a la oficina a mi cargo ubicada en la calle Paseo Fidel Velázquez número 1104, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 a las 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE MAYO DE 2015.

LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN.- RÚBRICA.
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 14
PLAZA ESTADO DE MÉXICO.

2226.- 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2015

FE DE ERRATAS

EXPEDIENTE 32/30/14 PROMOVIDO POR JESÚS VELAZQUEZ REZA, PUBLICADO LOS DIAS 14, 19 Y 22 DE MAYO DEL 2014, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, POR EL VIENTO NORTE DICE: 6.45 MTS. Y COLINDA CON FELIZ VELAZQUEZ MEDINA DEBE DECIR: 6.45 MTS. Y COLINDA CON FELIX VELAZQUEZ MEDINA.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO
(RÚBRICA).

2232.- 8 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO A 14 DE ABRIL DE 2015

FE DE ERRATAS

EXPEDIENTE 3845/72/2014 PROMOVIDO POR ALVARO ANTONIO AMBROSIO, PUBLICADO LOS DIAS 24 Y 27 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL VIENTO ORIENTE DICE: 93 MTS. Y 80 CENTIMETROS Y COLINDA CON LA SEÑORA DOMINGO FRANCISCA DIAZ; DEBE DECIR: 93 MTS. Y 80 CENTIMETROS Y COLINDA CON LA SEÑORA DOMINGA FRANCISCO DIAZ.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC

LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA
(RÚBRICA).

2231.-8 mayo.

VIJUSA MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas y al Comisario de Vijusa México, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrara en primera convocatoria el próximo día trece de mayo a las 10:00 horas en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la calle de Primavera Manzana cuatro Lote setenta Colonia Santa María Ajoloapan, Código Postal 55750, Tecámac Estado de México, bajo el siguiente:

"ORDEN DEL DIA"

I.- ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A LA PROPUESTA DE DONAR EL ACCIONISTA ALFONSO ÁLVAREZ TORRES, EL OCHENTA POR CIENTO DE SUS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE A SU ESPOSA ESTHER YOLANDA CASTELAN ALATORRE.

II.- REVOCACIÓN DEL ACTUAL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES LEGALES.

III.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO QUE PROTOCOLIZARA LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.

IV.- ASUNTOS GENERALES

La asamblea quedará legalmente instalada, si están representadas las tres cuartas partes del capital, de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Alfonso Álvarez Torres
(RÚBRICA).

Administrador Único

Tecámac, Estado de México; a 8 de mayo de 2015



**PROCLUB S.A. DE C.V.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, acordó convocar a los accionistas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 25 de Mayo de 2015 a las 18:00 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración.
- II.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2014 y aplicación de resultados.
- III.- Informe del Comisario
- IV.- Ratificación de miembros miembros de los órganos de administración y vigilancia por el periodo 2015 – 2016.
- V.- Renuncia a emolumentos de los consejeros y comisarios.

De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea o depositar su acción ante una institución de crédito. En ambos casos, es necesario recoger el certificado correspondiente y entregarlo a la secretaria de la sociedad con la anticipación señalada. Si el socio se hace representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 17:00 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 8 de Mayo de 2015.

Atentamente

C.P. Horacio Rocha Salas
Comisario
(Rúbrica).

2207.-8 mayo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Subdirección de lo Contencioso Administrativo
 Área de Notificaciones

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
 EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

CIUDADANO JUAN ALBERTO HERRERA MORO Y CASTILLO
 DIRECTOR DE OBRAS DE IXTAPALUCA, MÉXICO,
 ADMINISTRACIÓN 2009-2012.

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/1634/2015, de fecha veinte de abril de dos mil quince, suscrito por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AI/29/15: “Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129 fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia; diecinueve de mayo del año dos mil quince, a las 09 horas con 30 minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones, presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Director de Obras de Ixtapaluca, México, durante la administración 2009-2012, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia. Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el daño ocasionado al erario de Ixtapaluca, México, por la cantidad total de \$4'322,701.93 (cuatro millones trescientos veintidós mil setecientos un pesos con noventa y tres centavos en moneda nacional), que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número OSFEM/UAJ/PPR-AI/29/15. Apercebido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7. Se hace de su conocimiento que el procedimiento será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Se pone a la vista y a su disposición para consulta, el expediente y la documentación soporte que corresponda, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en avenida Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde”.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal. Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los treinta días de abril de dos mil quince.

ATENTAMENTE
 EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
 (RÚBRICA).

2220.-8 mayo.

TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACAN, RUTA 101, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 172, 173, 182, 184, 185, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DANDO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY EN COMENTO, SE CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA "TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACAN, R. 101 S.A. DE C.V.", QUE SE EFECTUARÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE TECALI MZ 34, LT 14, ESQUINA CON AVENIDA DE LAS TORRES, EN LA COLONIA Y/O BARRIO LABRADORES, EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL DIA 25 DE MAYO DE 2015, A LAS 10 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2015, A LAS 10 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACIÓN DE ASAMBLEA
- 2.- INFORME DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO DEL CONSEJO
- 3.- INFORME DEL COMISARIO
- 4.- RECTIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO
- 5.- MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS
- 6.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE POR AUMENTO DE SOCIOS
- 7.- ENTREGA DE ACCIONES A CADA UNO DE LOS SOCIOS
- 8.- ASUNTOS GENERALES
- 9.- APROBACIÓN DEL ACTA Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

ATENTAMENTE

SR. MARIO ALCANTARA MONTAÑO
(RÚBRICA).

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN